

RESOLUCION No. 240-25-202909 de 26/12/2025

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **SAHIDET DEL CARMEN BARRIOS MACHADO**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CL 76 # 12 SUR – 40 de BARRANQUILLA**, Contrato No.:**1143385**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora SAIDET DEL CARMEN BARRIOS MACHADO, realizó reclamación verbal en nuestras oficinas de atención al usuario, el día 10 de noviembre de 2025, radicada con solicitud No. 233573161, a través de la cual manifestó desacuerdo con el consumo cobrado en la factura del mes de septiembre de 2025, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 76 No. 12 SUR – 40 de Barranquilla.

SEGUNDO: Que mediante comunicación telefónica efectuada el día 24 de noviembre de 2025, radicada bajo solicitud No. 233573161, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación realizada de manera verbal en nuestras oficinas de atención al usuario, por la señora SAIDET DEL CARMEN BARRIOS MACHADO, en la cual se informó la decisión de la empresa.

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación telefónica efectuada el día 24 de noviembre de 2025, radicada bajo solicitud No. 233573161, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio de apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 01 de diciembre de 2025, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 11 de diciembre de 2025, es decir, siete (7) días hábiles después de vencido el término legal, la señora SAIDET DEL CARMEN BARRIOS MACHADO, presentó recursos de la vía gubernativa contra la comunicación telefónica efectuada el día 24 de noviembre de 2025, radicada bajo solicitud No. 233573161, mediante escrito radicado bajo No. 25-031128.

QUINTO: Que la comunicación telefónica efectuada el día 24 de noviembre de 2025, radicada bajo solicitud No. 233573161, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

... 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

...

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: **Rechazo del recurso.** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por la señora SAIDET DEL CARMEN BARRIOS MACHADO, contra la comunicación telefónica efectuada el día 24 de noviembre de 2025, radicada bajo solicitud No. 233573161, por no cumplir los requisitos de ley.

RESOLUCION No. 240-25-202909 de 26/12/2025

SEGUNDO: Confirmar la comunicación telefónica efectuada el día 24 de noviembre de 2025, radicada bajo solicitud No. 233573161, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por la señora SAIDET DEL CARMEN BARRIOS MACHADO, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025.


 CARLOS JÚBIZ BASSI
 Jefe Departamento Atención al Usuario

MARLUQ/73
234794200

NOTIFICACIÓN PERSONAL							
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:			
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):							
Identificado con cédula de ciudadanía Nº :							
De la Comunicación y/o Resolución Nº :							
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DIA:	MES:	AÑO:				
Notificado por:	Contrato:						
El notificado:	FIRMA:						
	Nº DE CEDULA:						